

**D<sup>a</sup> MARTA AGUILAR GOROSTIZA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE LOIU.**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, ha dispuesto:

**4.- propuesta de aprobación de concesión de subvención a la asociación "LARRONDOKO GAUTXORIAK JAI BATZORDEA", para el ejercicio 2019, para la organización de las fiestas de Larrondo.**

Considerando que con fecha 5 de julio de 2019 Aitor Llona Concha en nombre de la asociación Larrondoko Gautxoriak jai batzordea solicita una subvención para organizar las fiestas de Larrondo 2019.

Considerando que esta subvención está consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Loiu para el ejercicio 2019 que es de 10.000,00 €.

Considerando el informe emitido por la técnico municipal de Cultura,

La Junta de Gobierno Local, en base al reparto competencial establecido, entre otros por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y a lo establecido en el art. 21 de la LRBRL y en aplicación de ello, el Decreto de Alcaldía 565/19 de delegación de atribuciones, y a la legislación aplicable en la materia ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder una subvención de 10.000 € a Larrondoko Gautxoriak jai batzordea para la organización de las fiestas de Larrondo.  
Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 3380.489.00 del vigente Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Loiu.

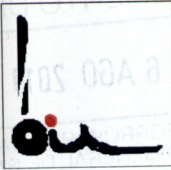
**SEGUNDO:** El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera: se abonará en el momento de la concesión una cantidad de 6.000,00 €.

El resto, 4.000,00 €, se abonará previa presentación por parte de Larrondoko Gautxoriak jai batzordea de la correspondiente cuenta justificativa que contendrá, necesariamente, los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de su importe. Se acompañará de fotocopias de los documentos justificativos de dichos gastos (facturas)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Foral y la S.S.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse antes del 2 de diciembre de 2019.

**TERCERO:** Larrondoko Gautxoriak jai batzordea deberá adoptar las medidas de difusión oportunas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En este sentido figurará el Ayuntamiento de Loiu como colaborador en los carteles que se elaboren.



**CUARTO:** En conformidad con los criterios del uso del euskera, aprobados por el Ayuntamiento de Loiu el 7 de febrero de 2013, se invita al fomento del uso del euskera, para lo cual se podría actuar de esta manera:

- Prever actividades para impulsar el uso del euskera.
- Redactar en euskera o en euskera y castellano los escritos, anuncios, tarjetas, avisos, carteles, campañas publicitarias, etc.
- Emplear el euskera o los dos idiomas oficiales en los mensajes de megafonía.
- Al emplear los dos idiomas oficiales, utilizando primero el euskera, o –en su uso escrito– otorgándole a éste prioridad espacial.

Con el objeto de facilitar ese uso, el Servicio de Euskera de la Mancomunidad del Txorierrri ofrecerá tanto asesoramiento lingüístico como un servicio gratuito de traducción del castellano al euskera, dirigido a los grupos y las asociaciones culturales y deportivas registradas en los municipios que conforman la Mancomunidad del Txorierrri.

**QUINTO:** Se informa a Larrondoko Gautxoriak jai batzordea que como ente beneficiario de subvenciones está sujeto a obligación de realizar la actividad y justificarla.

Deberá además someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loiu o por los órganos de control competentes y para ello deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Deberá también proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la obligación de justificación o de la de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Cualquier otra recogida en la Ley.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

**SEXTO:** Notificar la presente resolución al área de hacienda

**SEPTIMO:** Notificar la presente resolución al interesado.

O.E./VºBº  
Josu Andoni Begoña Fdez de Arroiabe  
El Alcalde-Presidente



Marta Aguilar Gorostiza  
La Secretario-Interventor

